

AYUNTAMIENTO DE VALLELADO (Segovia)

C.I.F P-4025600-J

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015

En Valledado (Segovia), siendo las 22.03 horas, del día siete de septiembre de dos mil quince, comparecen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, en los términos que determina la Ley, los siguientes

Asistentes:

Concejales: D^a. Rebeca Cobos Fraile, que actúa como Presidenta.

D^a. María Begoña Sanz Fraile.

D. Laurentino Pascual Muñoz.

D^a. Eva María Herrera Rodríguez.

Secretario: D. Francisco José Plaza de la Ossa.

No asistentes: D^a. Verónica Velázquez Aranda, D. Ángel del Ser Pascual y D. Alberto Pascual de la Calle, no justifican su ausencia.

Comprobada por el Secretario-Interventor la existencia de quórum suficiente para la celebración del acto, la Presidenta declara abierta la sesión, procediéndose a continuación al tratamiento de los diferentes puntos del orden del día.

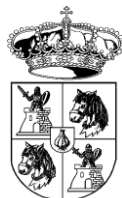
PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Alcaldesa-Presidenta pregunta a los Señores Concejales asistentes si desean realizar alguna observación al Acta de la sesión anterior del Pleno extraordinario de fecha 22 de junio de 2015 omitiéndose su lectura por haber sido remitida junto con la convocatoria de la sesión que ahora se celebra.

No formulándose ninguna observación, se aprueba por unanimidad de todos los Concejales asistentes el Acta de la anterior sesión.

SEGUNDO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VALLELADO AL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS) Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP) PARA PROMOVER Y FACILITAR EL DESARROLLO DE LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO EN LAS ENTIDADES LOCALES.

D^a. Rebeca Cobos Fraile toma la palabra y procede a la lectura de la propuesta de Alcaldía justificando traer este punto del Orden del día para que el Ayuntamiento de Valledado pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno, referido a la "Transparencia de la actividad pública", y especialmente en los artículos 1, 2.1.a), 5, 6, 7 y 8 de dicho texto legal, que entrará en vigor para las Entidades Locales en fecha 10 de diciembre de 2015, ya que vista la escasez de medios técnicos de los que dispone el Ayuntamiento para la creación y mantenimiento de un Portal de Transparencia propio así como la posibilidad que prevé el Acuerdo Marco de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para promover y facilitar el desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno en las Entidades Locales, al que hace referencia el punto del Orden del día, de poner a disposición de cada Entidad Local que se adhiera al mismo, en el plazo máximo de un mes desde que se produzca dicha adhesión, de un Portal con una



AYUNTAMIENTO DE VALLELADO (Segovia)

C.I.F P-4025600-J

estructura análoga a la del Portal de Transparencia de la Administración General del Estado, que permita a dicha Entidad Local incluir los contenidos y tramitar las solicitudes de acceso previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y así poder cumplir con sus obligaciones de publicidad activa y las relativas al derecho de acceso a la información pública, D^a. Rebeca Cobos Fraile considera necesario, fundamental y adecuada la adhesión a dicho Acuerdo Marco del Ayuntamiento de Valledado. Dada por finalizada la justificación del punto del Orden del día, la Alcaldesa-Presidenta pasa a leer la propuesta de Acuerdo.

Sin más cuestiones que tratar sobre este punto, el mismo se somete a la votación del Pleno que adopta por UNANIMIDAD de todos los Sres. Concejales asistentes el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Acordar la adhesión del Ayuntamiento de Valledado (Segovia) al Acuerdo Marco de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para promover y facilitar el desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno en las Entidades Locales.

SEGUNDO. Designar al titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Valledado (Segovia) y al alguacil municipal como interlocutores titular y suplente, respectivamente, ante la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), firmantes del Acuerdo en cuestión al que se adhiere el Ayuntamiento de Valledado (Segovia), y ante su Comisión de Seguimiento prevista en la CLÁUSULA SÉPTIMA del Acuerdo Marco, y que asumirán las funciones previstas en la CLÁUSULA CUARTA.3 del Acuerdo Marco.

TERCERO. Practicar las actuaciones necesarias para hacer efectivo el presente Acuerdo.

TERCERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO Y DE SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE VALLELADO (SEGOVIA).

D^a. Rebeca Cobos Fraile toma la palabra y procede a la lectura de la propuesta de Alcaldía justificando traer este punto del Orden del día debido a que para este Ayuntamiento se considera del máximo interés, dados los requerimientos de la Confederación Hidrográfica del Duero y de la alegación presentada por Ecologistas en acción a la modificación del Plan Parcial Los Arenales, la modificación del Reglamento regulador de la Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua a Domicilio y de Saneamiento en el municipio de Valledado (Segovia), con el objeto de regular en detalle en él la materia de vertidos a la red de saneamiento municipal de Valledado y con ello a la planta de tratamiento de dichos vertidos, sobre todo los industriales, completando así lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos vigentes. Posteriormente, en la lectura de la propuesta de Alcaldía, D^a. Rebeca Cobos Fraile hace mención a los documentos integrantes del expediente como son, principalmente, el Informe de Secretaría sobre la legislación vigente y el procedimiento a seguir y el proyecto de modificación del Reglamento redactado por la propia Secretaría municipal. Finalizada la justificación del punto del Orden del día así como de la descripción sucinta de los documentos integrantes del expediente, la Alcaldesa-Presidenta pasa a leer la propuesta de Acuerdo.

Concluida la lectura de D^a. Rebeca Cobos Fraile, D. Laurentino Pascual Muñoz pregunta si se ha contado con las industrias a la hora de redactar la modificación ya que si dicha modificación va en contra de las industrias él no está de acuerdo con la misma.

Ante esta cuestión, D^a. Rebeca Cobos Fraile responde indicando que lo que se ha recogido en la modificación del Reglamento son cosas que ya se les ha exigido a las industrias situadas en el municipio para poder ejercer su actividad, por lo que la modificación no hace más que recoger lo que ya se venía exigiendo.

Sin más cuestiones que tratar sobre este punto, el mismo se somete a la votación del Pleno que adopta por UNANIMIDAD de todos los Sres. Concejales asistentes el siguiente:

ACUERDO



AYUNTAMIENTO DE VALLELADO (Segovia)

C.I.F P-4025600-J

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación del Reglamento regulador de la Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio y de Saneamiento en el municipio de Valledado (Segovia), en los siguientes términos:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y de saneamiento en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Valledado, así como regular las relaciones entre el prestador del servicio y los abonados de los mismos y fijar las prescripciones a que deben someterse, en materia de vertidos, los usuarios actuales y futuros de las infraestructuras de saneamiento.

2. El Reglamento es de estricto cumplimiento en todos aquellos elementos que integran las infraestructuras de abastecimiento de agua potable y de saneamiento del municipio de Valledado, incluyendo en este concepto:

- a) Las actuales redes locales de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado.
- b) Los colectores e interceptores generales.
- c) La Estación Depuradora de Aguas residuales (E.D.A.R. en adelante) existente.
- d) Todas las ampliaciones futuras de los elementos citados que constituyan una infraestructura de abastecimiento de agua potable y de saneamiento.

[.....]

Artículo 12.bis. Vertidos prohibidos y limitados.

1. Queda totalmente prohibido verter directa o indirectamente a las instalaciones municipales de saneamiento cualquiera de los siguientes productos:

a) Materias sólidas o viscosas en cantidades o tamaños tales que, por sí solos o por integración con otros, produzcan obstrucciones o sedimentos que impidan el correcto funcionamiento de la alcantarilla o dificulten los trabajos de conservación o mantenimiento de las mismas.

b) Disolventes o líquidos orgánicos inmiscibles en agua, combustibles o inflamables, tales como gasolina, naftaleno, petróleo, white-spirit, benceno, tolueno, xileno, tricloroetileno, percloroetileno, etc.

c) Aceites y grasas flotantes.

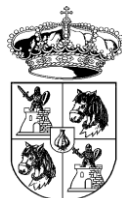
d) Sustancias sólidas potencialmente peligrosas: carburo cálcico, bromatos, cloratos, hidruros, percloratos, peróxidos, etc.

e) Gases o vapores combustibles inflamables, explosivos o tóxicos o procedentes de motores de explosión.

f) Materias que por razones de su naturaleza, propiedades y cantidades por sí solas, o por integración con otras, originen o puedan originar:

- 1. Algún tipo de molestia pública.
- 2. La formación de mezclas inflamables o explosivas con el aire.
- 3. La creación de atmósferas molestas, insalubres, tóxicas o peligrosas que impidan o dificulten el trabajo del personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones públicas de saneamiento.

g) Materias que, por sí mismas o a consecuencia de procesos o reacciones que tengan lugar dentro de la red, tengan o adquieran alguna propiedad corrosiva capaz de dañar o deteriorar los materiales de las instalaciones municipales de saneamiento o perjudicar al personal encargado de la limpieza y conservación.



AYUNTAMIENTO DE VALLELADO (Segovia)

C.I.F P-4025600-J

h) Radionúclidos.

i) Residuos industriales o comerciales que, por sus concentraciones o características tóxicas o peligrosas requieran un tratamiento específico y/o control periódico de sus efectos nocivos potenciales, en especial a los que quedan incluidos dentro de la lista del ANEXO II del presente Reglamento.

j) Los que produzcan concentraciones de gases nocivos en la atmósfera de la red de alcantarillado superiores a los límites siguientes:

- Dióxido de azufre (SO₂): 5 partes por millón
- Monóxido de carbono (CO): 100 partes por millón
- Cloro: 1 parte por millón
- Sulfhídrico (SH₂): 20 partes por millón
- Cianhídrico (CHN): 10 partes por millón

k) Queda prohibido el vertido a la red de alcantarillado tanto por parte de las industrias farmacéuticas como de los centros sanitarios o de personas en general, de aquellos fármacos obsoletos o caducos que, aun no habiendo sido citados de forma expresa anteriormente, pueden producir graves alteraciones en los sistemas de depuración correspondientes, aún en pequeñas concentraciones, como por ejemplo los antibióticos.

l) Sangre procedente del sacrificio de animales producido en mataderos industriales o municipales.

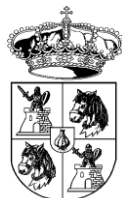
m) Suero lácteo, producido en industrias queseras o industrias de productos derivados de la leche.

n) Residuos de origen pecuario.

o) Sólidos o lodos procedentes de sistemas de pretratamiento de vertidos residuales, sean cual sean sus características.

2. Queda prohibido verter directa o indirectamente a las redes de alcantarillado, vertidos con las características o con concentración de contaminantes iguales o superiores en todo momento a los expresados en la siguiente relación:

Parámetros	Valor límite
Tª	40°C
PH	6-10 uds
Conductividad	5.000 uS/cm
Sólidos en suspensión	1.000 mg/l
DQO	1.500 mg/l
DBO5	700 mg/l
TOC	450 mg/l
Aceites y grasas	150 mg/l
Cloruros	2.000 mg/l
Cianuros libres	1 mg/l
Cianuros totales	5 mg/l
Dióxido de azufre (SO ₂)	15 mg/l
Fenoles totales (C ₆ H ₅ OH)	2 mg/l
Fluoruros	12 mg/l
Sulfatos (SO ₄)	1.000 mg/l
Sulfuros (SH=)	5 mg/l
Sulfuros libres	0,3 mg/l
Nitratos	100 mg/l
Nitrógeno amoniacal	50 mg/l
Fósforo total	50 mg/l
Aluminio	20 mg/l
Arsénico	1 mg/l
Bario	10 mg/l
Boro	3 mg/l
Cadmio	0,5 mg/l
Cobre	1 mg/l



AYUNTAMIENTO DE VALLELADO (Segovia)

C.I.F P-4025600-J

Cromo hexavalente	0,5 mg/l
Cromo total	5 mg/l
Cinc	5 mg/l
Estaño	2 mg/l
Hierro	1 mg/l
Manganeso	2 mg/l
Mercurio	0,05 mg/l
Níquel	1 mg/l
Plomo	1 mg/l
Selenio	1 mg/l
Color inapreciable en dilución	1/40
Detergentes	6 mg/l
Pesticidas	0,10 mg/l
Toxicidad (materias inhibidoras)	50 Equitox/m3

Artículo 12.ter. Variación de vertidos prohibidos y limitados.

1. Las relaciones establecidas en el artículo precedente serán revisadas periódicamente, bajo la supervisión de la Confederación Hidrográfica del Duero, y no se consideran exhaustivas sino simplemente enumerativas.

2. Si cualquier instalación industrial o establecimiento dedicado a otras actividades vertiera productos no incluidos en las mencionadas relaciones, que pudieran alterar los procesos de tratamiento o que fuesen potencialmente contaminadores, la Administración municipal, bajo la supervisión de la Confederación Hidrográfica del Duero, procederá a lo señalado en las condiciones y limitaciones para los vertidos de cada uno de los referidos productos. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el articulado y bajo la supervisión de la Confederación Hidrográfica del Duero, podrán establecerse las adecuadas formas alternativas, siempre que lo permita la capacidad operativa de las instalaciones municipales depuradoras y no altere la calidad.

Artículo 12.quater. Caudales punta y dilución de vertidos.

1. Todas las industrias, cualquiera que sea su actividad, que realicen o no pretratamiento correcto de sus vertidos, deberán colocar una reja de desbaste de luz adecuada a la naturaleza de sus vertidos, siendo como máximo de 75 mm, antes del vertido a la alcantarilla.

2. Los caudales punta vertidos a la red no podrán exceder del séxtuplo (6 veces) en un intervalo de quince (15) minutos, o del triple (3 veces) en una hora del valor promedio día en el caso del usuario industrial.

3. Deberá controlarse especialmente el caudal y calidad del efluente en el caso de limpieza de tanques, cierre vacacional con vaciado de los mismos o circunstancias análogas.

4. Queda terminantemente prohibido, salvo en los casos del CAPÍTULO IX de este Reglamento (situación de emergencia o peligro por vertidos), el empleo de agua de dilución en los vertidos.

5. Queda prohibido el vertido de aguas limpias o aguas industriales no contaminadas (de refrigeración, pluviales, etc.) a los colectores de aguas residuales cuando pueda adoptarse una solución técnica alternativa por existir en el entorno de la actividad una red de saneamiento separativa o un cauce público. En caso contrario, se requerirá una autorización especial por parte de la Administración municipal para realizar tales vertidos.

6. En el supuesto de que los efluentes no satisfagan las condiciones y limitaciones que se establecen en el presente capítulo, el usuario queda obligado a la construcción, explotación y mantenimiento a su cargo de todas aquellas instalaciones de pretratamiento, homogeneización o tratamiento que sean necesarias, de acuerdo con las prescripciones incluidas en el CAPÍTULO X del presente Reglamento.



AYUNTAMIENTO DE VALLELADO (Segovia)

C.I.F P-4025600-J

7. La Administración municipal podrá revisar, y en su caso modificar, bajo la supervisión de la Confederación Hidrográfica del Duero, las prescripciones y limitaciones anteriores, en atención a consideraciones particulares no incluibles en este apartado, cuando los sistemas de depuración así lo admitan o requieran.

8. Asimismo, la Administración municipal podrá definir y exigir, en función de la tipología de las industrias, bajo la supervisión de la Confederación Hidrográfica del Duero, las sustancias contaminantes y los caudales vertidos, valores límite para flujos totales de contaminación (p.ej.: Kg/día, g/mes, etc.). En especial se limitarán las sustancias a las que hace referencia la Directiva 76/464/CEE sobre sustancias peligrosas (Lista I y II) y directivas derivadas, facilitándose también la información necesaria para el cumplimiento de las mismas.

[.....]

Artículo 16. Uso obligado de las redes.

1. Todos los edificios, tanto de viviendas como de instalaciones industriales o comerciales o los destinados a otras actividades, existentes o futuros, deberán conectarse a las redes de abastecimiento de agua y alcantarillado a través de la correspondiente solicitud y posterior conexión tras suscribir el oportuno contrato y obtener la oportuna autorización de vertido y deberán cumplir las disposiciones del presente Reglamento, salvo excepciones justificadas.

2. No se admitirán vertidos a cielo abierto, ni a alcantarillas fuera de servicio, ni la eliminación de los mismos por inyección al subsuelo o deposición sobre el terreno.

3. Sólo justificadamente se podrán autorizar vertidos a cauces públicos u otros sistemas de eliminación de los mismos, en cuyo caso se ajustarán a lo establecido por la Ley de Aguas, Disposiciones complementarias u otra normativa aplicable.

4. En las zonas en que el alcantarillado sea de tipo separativo sólo se admitirán aguas residuales, tanto domésticas como industriales, quedando terminantemente prohibida la conexión de bajantes o cualquier otro reductor de pluviales o de aguas industriales no contaminadas.

Artículo 16.bis. Autorización de vertido a colector.

1. La utilización de la red de alcantarillado por parte de los usuarios requerirá, forzosamente, obtener una autorización de vertido debiendo presentar para ello la documentación que requiera la Administración municipal.

Especialmente las instalaciones industriales, comerciales o destinadas a otro tipo de actividad, que realicen vertidos a redes de alcantarillado, además de las especificaciones anteriores, deberán estar en posesión de una autorización de vertido a obtener, remitiendo la documentación a que hace referencia el ANEXO I del presente Reglamento.

2. La autorización de vertido está constituida por la autorización emitida por la Administración municipal y tiene por finalidad garantizar el correcto uso del sistema de saneamiento, el cumplimiento de las normas establecidas y que la tipología de los vertidos se adapte a los requisitos de calidad fijados en cada caso.

3. La autorización de vertido tiene carácter autónomo, por ser independiente de la concesión de otros permisos, pero será indispensable para la concesión de la licencia municipal necesaria para la implantación y desarrollo de actividades comerciales e industriales. El funcionamiento de éstas, será inherente a la posesión de la autorización de vertido actualizada y vigente.

Artículo 17. Contenido de la autorización de vertido a colector.

1. La autorización podrá incluir, además de lo previsto en el artículo 18 del presente Reglamento, los siguientes extremos:

a) Valores máximos y medios permitidos en concentraciones y en características de las aguas residuales vertidas.



AYUNTAMIENTO DE VALLELADO (Segovia)

C.I.F P-4025600-J

- b) Limitaciones sobre el caudal y el horario de las descargas.
- c) Exigencias de instalaciones de pretratamiento, informes técnicos y registros de la planta en relación con el vertido.
- d) Exigencias respecto al mantenimiento, informes técnicos y registros de la planta en relación con el vertido.
- e) Programas de cumplimiento.
- f) El Ayuntamiento o Ente Gestor de los vertidos podrá obligar a realizar análisis de los vertidos con una cierta periodicidad debiendo mantener un registro de los mismos durante el plazo que se fije.
- g) Condiciones complementarias que aseguren el cumplimiento de este Reglamento.

2. El período de tiempo de la autorización estará sujeto a modificaciones, si hay variaciones por parte del propio vertido, o bien por necesidades del Ayuntamiento o del Ente Gestor de los vertidos. El usuario será informado con antelación de las posibles modificaciones y dispondrá de un plazo, a fijar por el Ayuntamiento o Ente Gestor en cada caso, para adaptarse a su cumplimiento.

Artículo 17.bis. Autorización de vertido al Dominio Público Hidráulico.

Las aguas residuales industriales que no viertan en la red municipal de colectores y, por consiguiente, no pasen por la planta municipal de tratamiento de aguas residuales antes de ser vertidas al cauce receptor, deberán contar con la correspondiente autorización de vertido otorgada por la Confederación Hidrográfica del Duero, organismo competente, según se establece en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

[.....]

Artículo 37.bis. Canon de saneamiento.

- 1. El Ayuntamiento podrá establecer un canon de saneamiento a todos los vertidos que se produzcan a colectores municipales y sean tratados en la E.D.A.R.
- 2. El importe de este canon tendrá que cubrir los costes de explotación y mantenimiento de la E.D.A.R. y los de la red municipal de colectores.

[.....]

CAPÍTULO IX. SITUACIONES DE EMERGENCIA O PELIGRO POR VERTIDOS

Artículo 51. Definición y comunicación de una situación de emergencia.

- 1. Se entenderá que existe una situación de emergencia o peligro cuando, debido a un accidente en las instalaciones del usuario, se produzca o exista riesgo eminente de producirse un vertido inusual a la red de alcantarillado que pueda ser potencialmente peligroso para la seguridad física de las personas, instalaciones, estación depuradora o bien la propia red.

Asimismo y bajo la misma denominación se incluyen aquellos caudales que excedan del duplo del máximo autorizado para los usuarios industriales.

- 2. Ante una situación de emergencia o peligro, el usuario deberá comunicar urgentemente a la Administración municipal, la situación producida con objeto de reducir al mínimo los daños que pudieran provocarse.

El usuario deberá también, y en la mayor brevedad, usar de todas aquellas medidas de que disponga a fin de conseguir que los productos vertidos lo sean en la mínima cantidad posible o reducir al máximo su peligrosidad.



AYUNTAMIENTO DE VALLELADO (Segovia)

C.I.F P-4025600-J

En un plazo máximo de siete días el interesado deberá remitir a la Administración municipal un informe detallado de lo sucedido. Deberán figurar en él, como mínimo, los siguientes datos: nombre e identificación de la empresa, ubicación de la misma, caudal, materias vertidas, causa del accidente, hora en la que se produjo, correcciones efectuadas "in situ" por el usuario, hora y forma en que se comunicó a la Administración municipal y, en general, todos aquellos datos que permitan a los servicios técnicos una correcta interpretación del imprevisto y una adecuada valoración de las consecuencias.

3. Las instalaciones con riesgo de producir vertidos inusuales a la red de alcantarillado deberán poseer recintos de seguridad, capaces de albergar el posible vertido accidental, según cada caso en particular.

Artículo 52. Actuaciones en situación de emergencia o peligro.

1. La Administración municipal facilitará a los usuarios un modelo de las instrucciones a seguir en una situación de emergencia o peligro.

En dicho modelo figurará, en primer lugar, los números telefónicos a los que el usuario podrá comunicar la emergencia o peligro, el primero de los cuales será el del Ayuntamiento, titular de la estación depuradora receptora del efluente anómalo. En el supuesto de no poder comunicar con este, podrá efectuarlo con los siguientes y en el orden que se indique, siendo el siguiente el de la Confederación Hidrográfica del Duero. Establecida la pertinente comunicación, el usuario deberá indicar el tipo de productos y cantidad de los mismos que se han vertido a la alcantarilla.

A estas instrucciones se unirán, por el propio usuario, las medidas a tomar por parte de él mismo para contrarrestar o reducir al mínimo los efectos nocivos que pudieran producirse.

2. En estas instrucciones particulares de cada usuario se preverán los accidentes más peligrosos que pudieran producirse en función de las características de sus propios procesos industriales.

3. Las instrucciones se redactarán de forma que sean fácilmente comprensibles por personal poco cualificado y se situarán en todos los puntos estratégicos del local y especialmente en los lugares en que los operarios deban actuar para llevar a cabo las medidas correctoras.

4. La necesidad de disponer de las instrucciones de emergencia por un usuario determinado se fijará en la autorización del vertido a la red de alcantarillado o por resolución posterior. En la misma autorización o resolución se establecerá, asimismo, el texto de las instrucciones y los lugares mínimos en que deben colocarse, siendo ambos aspectos objeto de aprobación e inspección en todo momento por los servicios técnicos, personal o servicio de la Administración municipal, o, en su caso, por el ente o empresa subcontratada a tales efectos o por la propia Confederación Hidrográfica del Duero.

CAPÍTULO X. ESPECIALIDADES PARA EL CASO DE VERTIDOS INDUSTRIALES

Artículo 53. Arqueta de registro.

1. Las conexiones a la red deben ser independientes para cada industria.

2. Toda instalación de vertido de aguas industriales dispondrá de una arqueta de registro, no inferior a 1 m x 1 m, con partes de acceso y solera situada por debajo de la instalación de homogeneización y/o depuración propia si existe, y en todo caso lo más próxima posible a la salida de la instalación con anterioridad a la acometida de conexión a la red de saneamiento. Deberá situarse como mínimo a 1 m de cualquier accidente (rejillas, reducciones, curvas, etc.) que pueda alterar el flujo normal del efluente.

El registro deberá ser accesible en todo momento a los servicios técnicos competentes, para la obtención de muestras.

3. En el supuesto de existir agrupaciones de industrias legalmente constituidas que, conjunta o exclusivamente llevan a cabo actuaciones de mejora de los efluentes, deberá instalarse a la salida de las correspondientes depuradoras, una arqueta de registro como la indicada en los párrafos anteriores. De todas las muestras obtenidas en ella, se deducirá la idoneidad o la falta de calidad del efluente.



AYUNTAMIENTO DE VALLELADO (Segovia)

C.I.F P-4025600-J

En el supuesto de que este último no sea apto para su vertido a la red pública, las correspondientes sanciones se impondrán a la persona jurídica de la agrupación.

4. Las prescripciones de este apartado y en previsión de la posible desaparición de la agrupación representativa, así como la determinación de las posibles responsabilidades individualizadas y su cuantía en el supuesto de no utilización o uso incorrecto de la instalación depuradora, no excluyen que todas y cada una de las industrias pertenecientes a la agrupación deberán poseer su correspondiente arqueta para toma de muestras.

Artículo 54. Instalaciones de pretratamiento.

1. Las aguas industriales que entren en la red de saneamiento municipal y en las plantas de tratamiento municipal deberán tener características tales que puedan cumplir los límites de vertido establecidos en el presente Reglamento.

2. Todos aquellos vertidos industriales que no cumplan dichos límites deberán ser objeto de un pretratamiento que sea necesario para:

- Proteger la salud del personal que trabaje en los sistemas colectores y en las plantas de tratamiento.
- Garantizar que los sistemas colectores, las plantas de tratamiento y los equipos instalados en ellos no se deterioren.
- Garantizar que no se obstaculice el funcionamiento de las plantas de tratamiento.
- Garantizar que los vertidos de las plantas de tratamiento no tengan efectos negativos sobre el medio ambiente y que las aguas receptoras cumplan otras normativas de calidad.
- Permitir la evacuación de los lodos a otros medios con completa seguridad.

Artículo 55. Construcción y explotación.

1. Las instalaciones a las que se refiere el artículo anterior deberán ser construidas y explotadas por el propio usuario.

2. Dichas instalaciones podrán ser realizadas por un sólo usuario o una agrupación de ellos, siempre que esta última esté legalmente constituida.

Artículo 56. Medidas especiales.

La Administración municipal, en los casos que considere oportuno y en función de los datos de que disponga, podrá exigir la adopción de medidas especiales de seguridad, a fin de prevenir accidentes que pudieran suponer un vertido incontrolado a las redes de productos almacenados de carácter peligroso.

CAPÍTULO XI. MEDIDAS, INSPECCIÓN Y SANCIONES DERIVADOS DE LOS VERTIDOS

Artículo 57. Métodos analíticos.

Todas las medidas, pruebas, muestras y análisis para determinar las características de los vertidos residuales se efectuarán según los "*métodos normalizados para los análisis de aguas y de aguas residuales*". Estas medidas y determinaciones se realizarán bajo la dirección y supervisión técnica de la Administración municipal o autoridad o ente en que delegue.

Artículo 58. Obligaciones del usuario industrial.

1. Los establecimientos industriales potencialmente contaminantes a juicio de la Administración municipal deberán instalar y poner a disposición de los servicios técnicos, a efectos de determinación de la carga contaminadora, las siguientes disposiciones:



AYUNTAMIENTO DE VALLELADO (Segovia)

C.I.F P-4025600-J

a) Arqueta de registro. Cada industria colocará en cada acometida a la red de alcantarillado, una arqueta de muestras de fácil acceso, libre de cualquier interferencia y localizable aguas abajo, antes de la descarga y a ser posible fuera de la propiedad, conforme se describe en el artículo 53 del presente Reglamento. Deberá remitir a la Administración municipal planos de situación de las arquetas y aparatos complementarios para su identificación y censo.

b) Aforo de caudales. Cada arqueta de registro deberá contener un vertedero aforador, tipo Parshall, triangular o similar con un registro totalizador para la determinación exacta del caudal residual. Si los volúmenes de agua consumida y los volúmenes de agua de vertido fueran aproximadamente los mismos, la medición de la lectura del caudal de agua por contador podrá ser utilizada como aforo de caudal residual. Igualmente, si la procedencia del agua de captación es de un pozo o de otras fuentes, podrá habilitarse una fórmula indirecta de medida de caudales residuales.

c) Muestras. La técnica en la toma de muestras variará según la determinación a realizar. Para concentraciones máximas que no puedan ser superadas en ningún momento, el medidor será instantáneo y medido a cualquier hora del día; para concentraciones medianamente representativas de valores de cargas residuales contaminadoras, las medidas serán horarias, integradas proporcionalmente al caudal y tomadas durante el período de vertidos.

Los requerimientos mínimos para calcular la cuantía representativa de los vertidos serán concretadas por la Administración municipal de acuerdo con la industria interesada, y bajo la supervisión, en su caso, de la Confederación Hidrográfica del Duero, y podrá revisarse cuando se estime oportuno.

Aquellas industrias que por su dimensión y/o contaminación sean significativas y que además tengan grandes fluctuaciones en las características de sus aguas residuales y volúmenes de vertido, tendrán necesidad de un aparato de toma de muestras automático proporcional al caudal y con análisis durante todo el año.

d) Pretratamientos. En el caso de existir pretratamientos individuales o colectivos legalmente constituidos que, particular o colectivamente, realicen tratamientos de los vertidos residuales, deberá instalarse a la salida de los efluentes depurados, un registro de muestras con las mismas condiciones y requisitos mencionados en el apartado a) de este artículo.

Artículo 59. Autocontrol, inspección y vigilancia.

1. El titular de la instalación que genere vertidos industriales que difieran de los domésticos, estará obligado a realizar un autocontrol del vertido, por una Entidad colaboradora de la Administración, mediante analíticas de los parámetros contaminantes más característicos y con la periodicidad que se establezca en la autorización de vertido al colector.

2. También estará obligado, ante el personal facultativo acreditado por la Administración municipal o de la Confederación Hidrográfica del Duero a:

a) Facilitar a los inspectores, sin necesidad de comunicación previa, el acceso a aquellas partes de las instalaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de su misión.

b) Facilitar el montaje de un equipo de instrumentos que se precisen para realizar las medidas, determinaciones, ensayos y comprobaciones necesarias.

c) Permitir a los inspectores la utilización de los instrumentos que la empresa utilice con fines de autocontrol, en especial aquellos para el aforamiento de caudales y toma de muestras para realizar los análisis y comprobaciones.

d) Facilitar a la inspección cuantos datos se necesiten para el ejercicio y cumplimiento de sus funciones.

El resultado de la inspección se hará constar en acta, levantada por triplicado, en donde figurará:

1º) El resumen del historial de los vertidos desde la última inspección, consignado el juicio del inspector sobre si la empresa mantiene bajo un control eficaz la descarga de sus vertidos.



AYUNTAMIENTO DE VALLELADO (Segovia)

C.I.F P-4025600-J

2º) Las tomas y tipos de muestras realizadas.

3º) Las modificaciones introducidas y las medidas adoptadas por la industria para corregir las eventuales deficiencias, señaladas por la inspección en visitas anteriores con una valoración de eficacia de las mismas.

4º) Las posibles anomalías detectadas en la inspección y cuantas observaciones adicionales se estimen oportunas.

3. Se notificará al titular de la instalación para que personalmente o mediante persona delegada presente la inspección y firme, en su momento, el acta. En caso de que la empresa esté disconforme con los dictámenes, apreciaciones y juicios formulados por la inspección, podrá presentar las oportunas alegaciones ante la Administración municipal o ante la Confederación Hidrográfica del Duero, dependiendo de la procedencia del acta, a fin de que ésta, previo informe de los servicios técnicos correspondientes, dicte la resolución que proceda.

4. La aplicación de las disposiciones anteriores de este artículo se hace extensiva a la agrupación de usuarios que construya una planta de pretratamiento para poder satisfacer los límites fijados al vertido de aguas a la red de alcantarillado.

Artículo 60. Registro de vertidos.

1. Los servicios técnicos elaborarán un registro de los vertidos con el objeto de identificar y regular las descargas de los mismos, que se clasificarán por su potencia contaminadora y caudal de vertido.

2. En base al citado registro y a los resultados de las comprobaciones efectuadas en la red, la Administración municipal cuantificará periódicamente las diversas clases de vertidos a fin de actualizar las limitaciones de las descargas y conocer la dinámica de cambio en estos términos.

Artículo 61. Infracciones.

Se consideran infracciones:

1. Las acciones y omisiones que contraviniendo lo establecido en el presente Reglamento causen daño a los bienes de dominio o uso público hidráulico o a los del Ente Gestor encargado de la explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales.

2. La no aportación de la información periódica que deba entregarse al Ayuntamiento sobre características del efluente o cambios introducidos en el proceso que puedan afectar al mismo.

3. El incumplimiento de cualquier prohibición establecida en el presente Reglamento o la omisión de los actos a que obliga.

4. Los vertidos efectuados sin la autorización correspondiente.

5. La ocultación o falseamiento de los datos exigidos en la autorización de vertido.

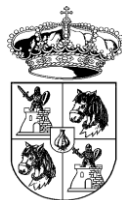
6. El incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización de vertido.

7. El incumplimiento de las acciones exigidas para las situaciones de emergencia o peligro establecidas en el presente Reglamento.

8. La no existencia de las instalaciones y equipos necesarios para la realización de los controles requeridos o mantenerlos en condiciones no operativas.

9. La evacuación de vertidos sin tratamiento previo, cuando éstos lo requieran, o sin respetar las limitaciones especificadas en este Reglamento.

10. La obstrucción a la labor inspectora del Ayuntamiento en el acceso a las instalaciones o la negativa a facilitar la información requerida.



AYUNTAMIENTO DE VALLELADO (Segovia)

C.I.F P-4025600-J

11. El incumplimiento de las órdenes de suspensión de vertidos.
12. La evacuación de vertidos prohibidos.
13. La inobservancia de cualquier condición impuesta por el Ayuntamiento en la concesión de la autorización de vertido o las que imponga con posterioridad en aras a la consecución de la calidad del vertido.

Artículo 62. Sanciones.

1. Las infracciones previstas en el artículo anterior o de las normas establecidas en este Reglamento serán sancionadas económicamente hasta el máximo autorizado en la legislación vigente.
2. Dentro de esta limitación la cuantía de la multa será fijada discrecionalmente atendiendo a la gravedad de la infracción, al perjuicio ocasionado a los interesados generales, a su reiteración por parte del infractor, al grado de culpabilidad del responsable y de las demás circunstancias en que pudiera incurrir.
3. Serán responsables las personas que realicen los actos o incumplan los deberes que constituyan la infracción y, en el caso de establecimientos industriales o comerciales, las empresas titulares de dichos establecimientos, sean personas físicas o jurídicas.
4. Ante la gravedad de una infracción o en el caso de contumacia manifiesta, la Administración municipal cursará la correspondiente denuncia a los organismos competentes a los efectos correctores que procedan.
5. Si un vertido industrial contaminante origina graves repercusiones en el cauce receptor, ya sea realizado o no a través de la E.D.A.R., la Administración municipal lo comunicará a la Confederación Hidrográfica del Duero, que podrá ejercer la potestad sancionadora que le atribuye el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

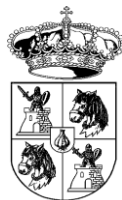
Artículo 63. Potestad sancionadora.

1. La potestad sancionadora y correctora corresponde a la Administración municipal o autoridad en que ésta delegue.
2. Los facultativos de los servicios técnicos podrán suspender provisionalmente la ejecución de las obras e instalaciones que contravengan lo dispuesto en este Reglamento, así como impedir también, provisionalmente, el uso indebido de las instalaciones municipales. Esta medida deberá adoptarse mediante requerimiento individual y por escrito, el cual, para mantener su eficacia, deberá ser ratificado dentro de los cinco días hábiles siguientes por la Administración municipal o la autoridad en que ésta haya delegado.
3. Contra la referida suspensión provisional y contra la ratificación de la misma, adoptada por la autoridad delegada, se podrá interponer recurso de alzada ante de la Administración municipal independientemente de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

Artículo 64. Medidas cautelares.

En el caso de vulneración de las disposiciones del presente Reglamento y con la independencia de la imposición de las multas precedentes, la Administración municipal con la finalidad de suprimir los efectos de la infracción y restaurar la situación de legalidad, podrá adoptar alguna o algunas de las disposiciones siguientes:

- a) La suspensión de los trabajos de ejecución de las obras de acometida o de instalación de pretratamiento indebidamente realizadas.
- b) Requerir al infractor para que, en el término que al efecto se señale, introduzca en las obras e instalaciones realizadas, las rectificaciones precisas para ajustarlas a las condiciones de la autorización de



AYUNTAMIENTO DE VALLELADO (Segovia)

C.I.F P-4025600-J

vertido o las disposiciones de este Reglamento, y/o en su caso proceda a la reposición de las obras e instalaciones indebidamente efectuadas, a su estado anterior, a la demolición de todo lo indebidamente construido o instalado y a la reparación de los daños que se hubieran ocasionado.

c) La imposición al usuario de las medidas técnicas necesarias que garanticen el cumplimiento de las limitaciones consignadas en la autorización de vertido evitando el efluente anómalo.

d) La introducción de medidas correctoras concretas en las instalaciones con tal de evitar el incumplimiento de las prescripciones de este Reglamento y la redacción, en su caso, del proyecto correspondiente dentro del término que fije la Administración municipal.

e) La clausura o precinto de las instalaciones en el caso que no sea posible técnica o económicamente evitar la infracción mediante las oportunas medidas correctoras.

f) La reposición de los daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones municipales, obras anexas o cualquier otro bien del patrimonio municipal que haya resultado afectado.

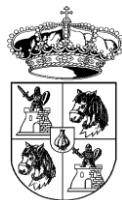
[.....]

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Las instalaciones industriales y comerciales que realicen vertidos a redes de alcantarillado, deberán aportar los datos y documentación que a continuación se detallan:

- Nombre y domicilio social del titular del establecimiento o actividad.
- Ubicación y características del establecimiento o actividad.
- Abastecimiento de agua: procedencia, tratamiento previo, caudales y uso.
- Materias primas y productos semielaborados, consumidos o empleados. Cantidades expresadas en unidades usuales.
- Memoria explicativa del proceso industrial con diagramas de flujo.
- Descripción de los procesos y operaciones causantes de los vertidos, régimen y características de los vertidos resultantes (características previas o cualquier pretratamiento).
- Descripción de los pretratamientos adoptados, alcance y efectividad prevista de los mismos. Conductos y tramos de la red de alcantarillado donde conecta o pretenda conectar.
- Vertidos finales al alcantarillado para cada conducto de evacuación, descripción del régimen de vertido, volumen y caudal, épocas y horario de vertido. Composición final del vertido con el resultado de los análisis de puesta en marcha en su caso.
- Dispositivos de seguridad adoptados para prevenir accidentes en los elementos de almacenamiento de materias primas o productos elaborados líquidos susceptibles de ser vertidos a la red de alcantarillado.
- Planos de situación. Planos de la red interior de recogida e instalaciones de pretratamiento. Planos de detalle de las obras de conexión, de las arquetas de muestras y de los dispositivos de seguridad.
- Todos aquellos datos necesarios para la determinación y características del vertido industrial y de la acometida de conexión.



AYUNTAMIENTO DE VALLELADO (Segovia)

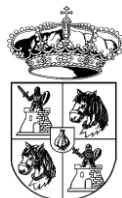
C.I.F P-4025600-J

ANEXO II

LISTA DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS Y PELIGROSOS

1. Arsénico y compuestos.
2. Mercurio y compuestos.
3. Cadmio y compuestos.
4. Talio y compuestos.
5. Berilio y compuestos.
6. Compuestos de cromo hexavalente.
7. Plomo y compuestos.
8. Antimonio y compuestos.
9. Fenoles y compuestos.
10. Cianuros orgánicos e inorgánicos.
11. Isocianatos.
12. Compuestos orgánicos halogenados, excluyendo materiales polímeros inertes y sustancias conexas.
13. Disolventes clorados.
14. Disolventes orgánicos.
15. Biocidas y sustancias fitofarmacéuticas.
16. Materiales alquitranados procedentes de refinados y alquitranados procedentes de destilación.
17. Compuestos farmacéuticos.
18. Peróxidos, cloratos, percloratos y ácidos.
19. Éteres.
20. Compuestos procedentes de laboratorios químicos, bien sean no identificables, bien sean de nueva síntesis, cuyos efectos sobre el medio ambiente no sean conocidos.
21. Amianto (polvos y fibras).
22. Selenio y compuestos.
23. Telurio y compuestos.
24. Compuestos aromáticos policíclicos (con efectos cancerígenos).
25. Carbonitos metálicos.
26. Compuestos de cobre que sean solubles.
27. Sustancias ácidas o alcalinas utilizadas en procesos de tratamiento superficial y acabado de materiales.

Este listado no debe considerarse exhaustivo, pudiendo ser revisado y ampliado por la Administración.



AYUNTAMIENTO DE VALLELADO (Segovia)

C.I.F P-4025600-J

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Segovia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO. APROBACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2016.

D^a. Rebeca Cobos Fraile toma la palabra y procede a la lectura de la propuesta de Alcaldía justificando traer este punto del Orden del día para dar respuesta al escrito que remitirá, como todos los años, la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de Segovia de la Junta de Castilla y León en el que se insta al Ayuntamiento de Valledado para que remita a este Centro Directivo la propuesta efectuada por el Pleno del Ayuntamiento sobre las fiestas locales para el año 2016, con el objeto de su publicación en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y, en su caso, en el *Boletín Oficial de la Provincia de Segovia*, todo ello en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre la Regulación de la Jornada de Trabajo, Jornadas Espaciales y Descansos. Concluida la justificación del punto del Orden del día, la Alcaldesa-Presidenta pasa a leer la propuesta de Acuerdo.

Y sin más cuestiones que tratar sobre este punto, el mismo se somete a la votación del Pleno que adopta por UNANIMIDAD de todos los Sres. Concejales asistentes el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Proponer a la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de Segovia de la Junta de Castilla y León como festividades locales para el año 2016 los días: 9 y 12 de septiembre, viernes y lunes de fiestas.

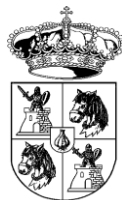
SEGUNDO. Remitir certificado de este Acuerdo de Pleno a la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de Segovia de la Junta de Castilla y León con el objeto de que la apruebe y ordene su publicación en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y, en su caso, en el *Boletín Oficial de la Provincia de Segovia* mediante Resolución.

QUINTO. INFORMES DE ALCALDÍA.

En este punto, la Alcaldesa-Presidenta manifiesta que apenas tiene un punto en informes de Alcaldía ya que con motivo de la proximidad de las fiestas patronales no le ha dado tiempo a preparar muchos puntos más para incluir en este apartado del Orden del día. No obstante, D^a. Rebeca Cobos Fraile indica que como en este mes habrá que hacer un nuevo pleno extraordinario, será en el mismo, y una vez pasadas las fiestas, cuando traiga más asuntos para completar este apartado. Tras esta exposición, D^a. Rebeca Cobos Fraile informa a la Corporación del siguiente asunto:

1º. LUTO POR EL FALLECIMIENTO DE D. LUÍS BAEZA GONZÁLEZ: La Alcaldesa-Presidenta indica que debido al fallecimiento de Luís Baeza la semana pasada, por parte de este Ayuntamiento se decretaron dos días de luto oficial ondeando dichos días la bandera del municipio del Ayuntamiento a media asta junto con un crespón negro puntualiza D^a. Rebeca Cobos Fraile tras recordárselo la Concejala D^a. María Begoña Sanz Fraile.

Sin más asuntos que tratar en este apartado se pasa al siguiente punto del Orden del día.



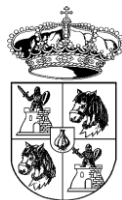
AYUNTAMIENTO DE VALLELADO (Segovia)

C.I.F P-4025600-J

SEXTO. DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los Decretos otorgados por esta Alcaldía desde la última sesión extraordinaria, anterior a las elecciones municipales del 24 de mayo de 2015, celebrada el día 27 de abril de 2015. En este punto la Alcaldesa-Presidenta, debido a la gran cantidad de Decretos sobre los que dar cuenta, propone a los Sres. Concejales asistentes que como la relación de Decretos les ha sido facilitada junto con la convocatoria de la sesión, no va a proceder a su lectura y que si algún Concejál tiene algo que preguntar que se refiera al Decreto en concreto sobre el que desea conocer alguna cuestión y la misma será resuelta. La relación de Decretos es la siguiente:

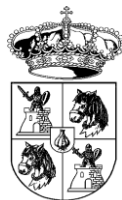
1. DECRETO Nº 64 DE 22 DE ABRIL DE 2015 DE OTORGAMIENTO LICENCIA OBRA MENOR A FAVOR DE PEDRO PASCUAL NÚÑEZ.
2. DECRETO Nº 65 DE 29 DE ABRIL DE 2015 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 06/2015: GENERACIÓN DE CRÉDITO (PROGRAMA "CRECEMOS" 2015).
3. DECRETO Nº 66 DE 30 DE ABRIL DE 2015 DE DEVOLUCIÓN GARANTÍA APROVECHAMIENTO RESINAS M.U.P. 50, LOTE 2. AÑO 2014.
4. DECRETO Nº 67 DE 30 DE ABRIL DE 2015 DE OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA ASOCIACIÓN DE MUJERES DE VALLELADO.
5. DECRETO Nº 68 DE 30 DE ABRIL DE 2015 DE OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA ASOCIACIÓN CULTURAL "LA TAHONA".
6. DECRETO Nº 69 DE 30 DE ABRIL DE 2015 DE APROBACIÓN NÓMINAS MES ABRIL 2015.
7. DECRETO Nº 70 DE 4 DE MAYO DE 2015 DE ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE OBRAS DE REFORMA DE CENTRO DE OCIO AL ALBAÑIL JOSÉ LUÍS GONZÁLEZ GÓMEZ.
8. DECRETO Nº 71 DE 5 DE MAYO DE 2015 DE ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE PARTE DE LA C/ ARENALES A LA EMPRESA CARRIÓN AREXNA, S.L.
9. DECRETO Nº 72 DE 6 DE MAYO DE 2015 DE APROBACIÓN Y ORDENACIÓN DE PAGO DE FACTURAS.
10. DECRETO Nº 73 DE 6 DE MAYO DE 2015 DE APROBACIÓN LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2014.
11. DECRETO Nº 74 DE 12 DE MAYO DE 2015 DE APROBACIÓN Y ORDENACIÓN DE PAGO DE FACTURAS.
12. DECRETO Nº 75 DE 12 DE MAYO DE 2015 DE OTORGAMIENTO LICENCIA OBRA MAYOR A FAVOR DE GERARDO MUÑOZ SACRISTÁN.
13. DECRETO Nº 76 DE 14 DE MAYO DE 2015 DE AUTORIZACIÓN ALTA EN RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO A FAVOR DE ÁNGEL FRAILE DE PABLO.
14. DECRETO Nº 77 DE 14 DE MAYO DE 2015 DE OTORGAMIENTO LICENCIA OBRA MAYOR A FAVOR DE ÁNGEL FRAILE DE PABLO.
15. DECRETO Nº 78 DE 19 DE MAYO DE 2015 DE DEVOLUCIÓN GARANTÍA APROVECHAMIENTO RESINAS M.U.P. 54, LOTE 7. AÑO 2014.
16. DECRETO Nº 79 DE 19 DE MAYO DE 2015 DE OTORGAMIENTO LICENCIA OBRA MENOR A FAVOR DE MARÍA PILAR FRAILE SANZ.



AYUNTAMIENTO DE VALLELADO (Segovia)

C.I.F P-4025600-J

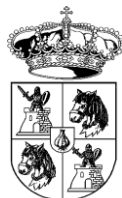
17. DECRETO Nº 80 DE 19 DE MAYO DE 2015 DE OTORGAMIENTO LICENCIA OBRA MAYOR A FAVOR DE DANIEL ARRANZ MARINERO.
18. DECRETO Nº 81 DE 19 DE MAYO DE 2015 DE DEVOLUCIÓN FIANZA GESTIÓN RESIDUOS A FAVOR DE CAROLINA ARRANZ CUÉLLAR.
19. DECRETO Nº 82 DE 20 DE MAYO DE 2015 DE OTORGAMIENTO LICENCIA UTILIZACIÓN A FAVOR DE CAROLINA ARRANZ CUÉLLAR.
20. DECRETO Nº 83 DE 21 DE MAYO DE 2015 DE DEVOLUCIÓN GARANTÍA PIÑAS M.U.P. 54-55. TEMPORADA 2014-2015.
21. DECRETO Nº 84 DE 22 DE MAYO DE 2015 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 07/2015: GENERACIÓN DE CRÉDITO (CONTRATACIÓN DISCAPACITADOS 2015).
22. DECRETO Nº 85 DE 1 DE JUNIO DE 2015 DE APROBACIÓN NÓMINAS MES MAYO 2015.
23. DECRETO Nº 86 DE 1 DE JUNIO DE 2015 DE RENOVACIÓN DE TARJETA ESTACIONAMIENTO PARA DISCAPACITADO A FAVOR DE JESÚS BAEZA MUÑOZ.
24. DECRETO Nº 87 DE 4 DE JUNIO DE 2015 DE CONVOCATORIA PLENO EXTRAORDINARIO 10-JUNIO-2015.
25. DECRETO Nº 88 DE 8 DE JUNIO DE 2015 DE APROBACIÓN Y ORDENACIÓN DE PAGO DE FACTURAS.
26. DECRETO Nº 89 DE 10 DE JUNIO DE 2015 DE CONVOCATORIA PLENO EXTRAORDINARIO 13-JUNIO-2015 (SESIÓN CONSTITUCIÓN).
27. DECRETO Nº 90 DE 15 DE JUNIO DE 2015 DE AUTORIZACIÓN ALTA EN RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO A FAVOR DE DANIEL ARRANZ MARINERO.
28. DECRETO Nº 91 DE 15 DE JUNIO DE 2015 DE ARCHIVO EXPEDIENTE DE RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA CONTRA D. GREGORIO DE LA CALLE MUÑOZ.
29. DECRETO Nº 92 DE 15 DE JUNIO DE 2015 DE OTORGAMIENTO LICENCIA OBRA MAYOR A FAVOR DE GREGORIO DE LA CALLE MUÑOZ.
30. DECRETO Nº 93 DE 15 DE JUNIO DE 2015 DE OTORGAMIENTO LICENCIA OBRA MENOR A FAVOR DE IRENE ARRANZ SASTRE.
31. DECRETO Nº 94 DE 15 DE JUNIO DE 2015 DE OTORGAMIENTO LICENCIA OBRA MENOR A FAVOR DE ROSARIO MUÑOZ FRAILE.
32. DECRETO Nº 95 DE 16 DE JUNIO DE 2015 DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VALLELADO.
33. DECRETO Nº 96 DE 18 DE JUNIO DE 2015 DE CONVOCATORIA PLENO EXTRAORDINARIO 22-JUNIO-2015 (SESIÓN ORGANIZACIÓN).
34. DECRETO Nº 97 DE 18 DE JUNIO DE 2015 DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CONTRATO MENOR GESTIÓN SERVICIO PÚBLICO PISCINAS Y BAR MUNICIPALES VERANO 2015 A FAVOR DE DAVID MARTÍNEZ CLEMENTE.
35. DECRETO Nº 98 DE 22 DE JUNIO DE 2015 DE OTORGAMIENTO EXENCIÓN DEL IVTM POR VEHÍCULO MATRICULADO A NOMBRE DE MINUSVÁLIDO A FAVOR DE JOSÉ ANTONIO COBOS GASCÓN.
36. DECRETO Nº 99 DE 24 DE JUNIO DE 2015 DE APROBACIÓN INICIO EXPEDIENTE CONTRATO DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO URBANÍSTICO 2015-2019.



AYUNTAMIENTO DE VALLELADO (Segovia)

C.I.F P-4025600-J

37. DECRETO Nº 100 DE 30 DE JUNIO DE 2015 DE APROBACIÓN NÓMINAS MES JUNIO 2015 Y EXTRA VERANO 2015.
38. DECRETO Nº 101 DE 2 DE JULIO DE 2015 DE APROBACIÓN Y ORDENACIÓN DE PAGO DE FACTURAS.
39. DECRETO Nº 102 DE 2 DE JULIO DE 2015 DE OTORGAMIENTO LICENCIA OBRA MENOR A FAVOR DE DAMIÁN ÁLVAREZ PINILLA.
40. DECRETO Nº 103 DE 2 DE JULIO DE 2015 DE COMUNICACIÓN DE ACTIVIDAD DE CORRAL DOMÉSTICO (5 OVEJAS Y 25 POLLOS) POR ANTONIO VICENTE MARTÍN.
41. DECRETO Nº 104 DE 14 DE JULIO DE 2015 DE OTORGAMIENTO LICENCIA PRIMERA OCUPACIÓN A FAVOR DE LOURDES CUÉLLAR HERRERA.
42. DECRETO Nº 105 DE 14 DE JULIO DE 2015 DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD A FAVOR DE HERMANOS ARRANZ VELÁZQUEZ, C.B.
43. DECRETO Nº 106 DE 15 DE JULIO DE 2015 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 08/2015: GENERACIÓN DE CRÉDITO (SUBVENCIÓN OBRAS URGENTES 2015).
44. DECRETO Nº 107 DE 15 DE JULIO DE 2015 DE APROBACIÓN Y ORDENACIÓN DE PAGO DE FACTURAS.
45. DECRETO Nº 108 DE 16 DE JULIO DE 2015 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 09/2015: GENERACIÓN DE CRÉDITO (SUBVENCIÓN REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA COLEGIOS 2015-2016).
46. DECRETO Nº 109 DE 20 DE JULIO DE 2015 DE REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN A ROBERTO RUEDA DE LA CRUZ, LICITADOR CON MEJOR OFERTA CONTRATO SERVICIOS ASESORAMIENTO URBANÍSTICO 2015-2019.
47. DECRETO Nº 110 DE 23 DE JULIO DE 2015 DE OTORGAMIENTO LICENCIA OBRA MENOR A FAVOR DE ROSARIO MUÑOZ FRAILE.
48. DECRETO Nº 111 DE 23 DE JULIO DE 2015 DE OTORGAMIENTO LICENCIA OBRA MENOR A FAVOR DE MARÍA PILAR FRAILE SANZ.
49. DECRETO Nº 112 DE 23 DE JULIO DE 2015 DE OTORGAMIENTO LICENCIA OBRA MENOR A FAVOR DE JOSÉ ANTONIO VELÁZQUEZ DEL SER.
50. DECRETO Nº 113 DE 23 DE JULIO DE 2015 DE INICIO Y APROBACIÓN PLIEGO PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN ORGANIZACIÓN ESPECTÁCULOS TAURINOS FIESTAS 2015.
51. DECRETO Nº 114 DE 30 DE JULIO DE 2015 DE ADJUDICACIÓN CONTRATO SERVICIO ASESORAMIENTO URBANÍSTICO 2015-2019 A ROBERTO RUEDA DE LA CRUZ.
52. DECRETO Nº 115 DE 31 DE JULIO DE 2015 DE APROBACIÓN NÓMINAS MES JULIO 2015.
53. DECRETO Nº 116 DE 31 DE JULIO DE 2015 DE OTORGAMIENTO LICENCIA OCUPACION VIA PUBLICA (TERRAZA) AÑO 2015 A FAVOR DE D^a. YOLANDA ARRANZ PASCUAL (BAR-RTE.BARRUELO).
54. DECRETO Nº 117 DE 31 DE JULIO DE 2015 DE OTORGAMIENTO LICENCIA OCUPACION VIA PUBLICA (TERRAZA) AÑO 2015 A FAVOR DE D^a. MARTA SANZ PESQUERA (BAR VICENTE).
55. DECRETO Nº 118 DE 31 DE JULIO DE 2015 DE OTORGAMIENTO LICENCIA OCUPACION VIA PUBLICA (TERRAZA) AÑO 2015 A FAVOR DE D. RAÚL DE LA CALLE ARANDA (BAR EKUS).



AYUNTAMIENTO DE VALLELADO (Segovia)

C.I.F P-4025600-J

56. DECRETO Nº 119 DE 31 DE JULIO DE 2015 DE OTORGAMIENTO LICENCIA OCUPACION VIA PUBLICA (TERRAZA) AÑO 2015 A FAVOR DE D. LUÍS MIGUEL GONZÁLEZ SANZ (BAR DEXEUX).
57. DECRETO Nº 120 DE 4 DE AGOSTO DE 2015 DE DELEGACIÓN FUNCIONES ALCALDÍA EN 2º TENIENTE DE ALCALDE.
58. DECRETO Nº 121 DE 4 DE AGOSTO DE 2015 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 10/2015: TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE LA MISMA ÁREA DE GASTO.
59. DECRETO Nº 122 DE 4 DE AGOSTO DE 2015 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 11/2015: TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE LA MISMA ÁREA DE GASTO.
60. DECRETO Nº 123 DE 6 DE AGOSTO DE 2015 DE APROBACIÓN Y ORDENACIÓN DE PAGO DE FACTURAS.
61. DECRETO Nº 124 DE 12 DE AGOSTO DE 2015 DE REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN ORGANIZACIÓN ESPECTÁCULOS TAURINOS FIESTAS 2015.
62. DECRETO Nº 125 DE 13 DE AGOSTO DE 2015 DE APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA. CONSUMO DE AGUA 2º/2015.
63. DECRETO Nº 126 DE 31 DE AGOSTO DE 2015 DE ADJUDICACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN ESPECTÁCULOS TAURINOS FIESTAS 2015.
64. DECRETO Nº 127 DE 31 DE AGOSTO DE 2015 DE APROBACIÓN NÓMINAS MES AGOSTO 2015.
65. DECRETO Nº 128 DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 DE DECLARACIÓN DE LUTO OFICIAL EN VALLELADO POR FALLECIMIENTO DE D. LUÍS BAEZA GONZÁLEZ, EX-ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VALLELADO.
66. DECRETO Nº 129 DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 DE ACEPTACIÓN DE LA ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS DE EXPEDIENTES A TRATAR EN PLENO A CONCEJALES SOLICITANTES.
67. DECRETO Nº 130 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015 DE CONVOCATORIA PLENO ORDINARIO 07-SEPTIEMBRE-2015.

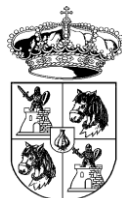
No se formula ninguna cuestión en este punto por ninguno de los Concejales asistentes por lo que la Corporación queda enterada, si bien, y antes de pasar al siguiente punto del Orden del día, D^a. Rebeca Cobos Fraile manifiesta que de la totalidad de Decretos existentes, le gustaría comentar el Decreto de Alcaldía nº 73 de 6 de mayo de 2015 al referirse a la aprobación de la liquidación del ejercicio 2014. Ante ello indica que dicha liquidación, reflejada en ese Decreto de aprobación de la misma, arroja que el resultado presupuestario ajustado en 2014 fue de 71.982,21 euros y el remanente de tesorería para gastos generales en 2014 fue de 239.574,11 euros.

Concluida esta exposición por parte de la Alcaldesa-Presidenta, se pasa al siguiente punto del Orden del día.

SÉPTIMO. RUEGOS Y PREGUNTAS.

D^a. Rebeca Cobos Fraile pregunta a los Sres. Concejales asistentes si alguno tiene algo que exponer o preguntar en esta sesión de Pleno.

- D^a. Eva María Herrera Rodríguez manifiesta que, tras la última sesión de Pleno en que el Secretario-Interventor del Ayuntamiento instó a que la obtención de copias de los expedientes de los asuntos a tratar en el pleno por su parte fuera solicitada por escrito, como así hizo, ha recibido esas copias para los asuntos a tratar en este pleno, cosa a la que tenía derecho desde el inicio como queda acreditado en el escrito de respuesta a su solicitud de obtener copias de los expedientes de los asuntos a tratar en los plenos.



AYUNTAMIENTO DE VALLELADO (Segovia)

C.I.F P-4025600-J

Ante esta intervención, D. Francisco José Plaza de la Ossa indica que, a su entender, lo que se pidió inicialmente en el pleno anterior no fueron copias de los expedientes a tratar en el pleno si no los propios expedientes reiterando lo dicho en ese pleno de que los expedientes no pueden salir del Ayuntamiento, cosa distinta es copia de los mismos a las que sí que tiene derecho en cuanto Concejal del Ayuntamiento.

Ante ello, D^a. Eva María Herrera Rodríguez indica que ella nunca pidió sacar los expedientes de los asuntos a tratar en el pleno si no una copia de los mismos ante lo cual D. Francisco José Plaza de la Ossa indica que él entendió en todo momento, aunque puede que lo interpretara mal, que lo que se pedía inicialmente era sacar los expedientes de los asuntos a tratar en el pleno fuera del Ayuntamiento, cosa que no puede ser, pero que copia de los mismos sí puede entregársele como ha sido el caso en esta sesión y será en lo sucesivo, de acuerdo con indicado en el escrito de respuesta a su solicitud.

Concluida la discusión y no habiendo más cuestiones del orden del día que tratar, la Alcaldesa-Presidenta, da por terminada la sesión a las 22.18 horas, extendiéndose a continuación Acta de lo ocurrido de lo cual yo, el Secretario-Interventor, doy fe.